



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 045-2024-A-MDI

Amaybamba, 26 de Marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN REGION CUSCO.

VISTO:

La Opinión Legal N° 080 - 2024 - MDI - GM - OAJ/VCG, emitido por la Abogada Vanessa Condori Gonzales, Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Inkawasi; el informe N° 128 - 2024 - OPRP - MDI - LC, emitido por el Econ. Miguel Angel Laura Mejia, Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto; el informe técnico N° 025 - 2024/MDI/OPMI, emitido por el Econ. Miguel Angel Laura Mejia, (e) de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; Informe N° 311 - 2024 - MDI/GM/SGIDUR/EMMR-SG, emitido por el Ing. Enrique M. Molina Roca, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; **respecto de la aprobación de la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático de tipo 003 "Créditos Presupuestales Y Anulaciones Internas"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado por el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, el Artículo 45° del D. Leg. N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre las Modificaciones Presupuestarias nos señala que "los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante 1.- Modificaciones en el Nivel Institucional 2.- Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.";

Que, el Numeral 47.1, del Artículo 47°, de la norma antecedida, señala que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

- 1) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos;
- 2) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. [...];

Que, La Ley 31953 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, precisa en su Artículo 11, lo siguiente: "Con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema, dispónese que las entidades del Gobierno Local, (...), pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, (...), previa opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de cada entidad";

Que, la Directiva N° 0009-2024-EF/50.01 ", establece en su artículo 34 - Disposiciones en materia de inversiones, lo siguiente: 33.1 "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático e institucional, que autoricen el financiamiento de inversiones deben considerar que las inversiones habilitadas contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso de servicios, cumplan con las normas técnicas y los criterios de priorización del sector correspondiente, se encuentren registradas en el PMI, estén viables o aprobadas, así como activos y cuenten con información registrada y actualizada en el Formato N° 12- B";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 168-2022-GM-MDI/LC, de fecha 15 de octubre del 2022, se aprueba expediente Técnico del proyecto denominado "adquisición de generador eléctrico, tableros de distribución de baja tensión, sistema de puesta a tierra y red primaria; además de otros activos en el(la) mini central hidroeléctrica del Distrito de Inkawasi, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con un monto ascendente a S/ 199,397.50; En fecha 25/11/2019, el proyecto denominado "CREACION DEL CAMINO VECINAL LIMONPUQUIO - PUMACHACA, DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", fue declarado viable por el monto de S/ 3,243,913;

Que, el INFORME N°311-2024-MDI/GM/T/EMMR-SG, de fecha 21 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, concluye que de acuerdo al análisis realizado, se tiene 01 proyecto de inversión que cuenta con saldo presupuestal disponible (S/ 150,000.00) para ser habilitado a 01 proyecto que no cuentan con PIA 2024 y requiere de recursos (S/ 150,000.00) para la respectiva continuación de su ejecución física programada para el presente año 2024, por lo tanto, se requiere modificar el presupuesto entre proyectos teniendo en cuenta el ACTA DE DISTRIBUCIÓN VARIACIÓN PIA 2024 - RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON SEGUN RD N° 31-2023-EF/50.01 en base en la Resolución Directoral N° 031-2023-EF/50.01, el cual dispone la publicación de la estimación de Recursos Determinados para los Gobiernos Regionales y Locales en el Presupuesto Institucional 2024;





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



Que, mediante el INFORME TECNICO N°025-2024-OPMI-MDI, de fecha 26 de marzo del 2024 el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, emite informe técnico sobre la modificación presupuestal a nivel funcional programático entre proyectos de inversión, concluye que **amerita la OPINION FAVORABLE para la modificación presupuestal en el nivel funcional programático;**

Que, el INFORME N°0128-2024-OPRP-MDI-LC, de fecha 26 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, quien **emite OPINIÓN FAVORABLE, señalando lo siguiente: "conforme a los LINEAMIENTOS SOBRE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO EN INVERSIONES Y EN PROYECTOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024 Modelos a que se refiere la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2024", aprobada por Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, es posible realizar la modificación entre proyectos a nivel funcional programático, en vista que el proyecto habilitador cuenta con saldo presupuestal hasta por la suma de S/ 150,000.00 Soles, generándose de esa forma marco presupuestal para el IOARR denominada: ADQUISICION DE GENERADOR ELECTRICO, TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN , SISTEMA DE PUESTA A TIERRA Y RED PRIMARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MINI CENTRAL HIDROELECTRICA DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO. (...);"**

Que, mediante la OPINIÓN LEGAL N° 080 - 2024 - MDI - GM - OAJ/VCG, de fecha 26 de marzo 2024, emitido por el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, quien opina procedente, sobre la modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional programático de tipo 003 "Créditos Presupuestales y Anulaciones Internas", **mediante ACTO RESOLUTIVO por parte del titular de la entidad, las Notas de Modificación Presupuestal de tipo 003 - Créditos Presupuestales y Anulaciones, hasta por el importe de S/ 150,000.00 Soles;**

Por tanto, estando a las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) y el artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; corresponde aprobar mediante Acto Resolutivo del Titular de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Notas de Modificación Presupuestal de tipo 003 - Créditos Presupuestales y Anulaciones, hasta por el importe de S/ 150,000.00 Soles, (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles) por la Fuente de financiamiento: 5 - Recursos Determinados. Rubro. 18 - Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, según la propuesta de modificación presupuestal alcanzada, conforme al cuadro de distribución que se detalla:

TIPO	PRODUCTO PROYECTO	PROYECTO	ANULACIÓN	CRÉDITO
INVIERTE	HABILITADOR 2468657 CUI Meta (1)	CREACION DEL CAMINO VECINAL LIMONPUQUIO - PUMACHACA, DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.	S/. 150,000.00	
INVIERTE	HABILITADO CUI 2590357 META (64)	ADQUISICION DE GENERADOR ELECTRICO, TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN , SISTEMA DE PUESTA A TIERRA Y RED PRIMARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MINI CENTRAL HIDROELECTRICA DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO.		S/. 150,000.00
TOTAL			S/. 150,000.00	S/. 150,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR la copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, al interesado y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Jefe de Imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad (www.gob.pe/muniinkawasi).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- SGIDUR
- OPRP.
- Informática.
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI

[Firma]

Sr. Joaquín Masías Echú, ALCALDE

